



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL-N° 169 -2024-GM-A/MPMN

VISTOS:

Moquegua, 21 MAYO 2024

El Informe N° 340-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 234-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0277-2024-GA/GM/MPMN; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, cita en el artículo 20° Atribuciones del Alcalde, donde menciona en el numeral 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley;

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía; sin embargo, el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, resuelve en su artículo primero: **DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 28) *Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las comisiones, comités, mesas de diálogo y similares. De igual modo, designar comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los comités de selección en el marco de la Ley de contrataciones del estado;*

Que, mediante Carta N° 006-2024-SG-SITRAMUN-BE-MOQ el Secretario General SITRAMUN Be Moquegua solicita la conformación del Comité de CAFAE, adjuntando a los representantes elegidos; a lo que con Carta N° 040-2024/SGPBS/GA/GM/MPMN, se le comunica que no procede la conformación del comité del CAFAE en razón que un gobierno local no le corresponde transferencias de los fondos públicos al CAFAE;

Que, con Carta N° 015-2024/SGPBS/GA/GM/MPMN solicita reconsideración manifestando que el comité del CAFÉ se viene constituyendo mediante actos resolutivos emitidos por el Titular de la Entidad, anexa Resolución de Alcaldía N° 0149-2021-A-MPMN que demuestra que los comités son materia de renovación; por lo que la reconsideración debe declararse procedente;

Con Informe N° 709-2024-SGPBS/GA/GM/MPNN la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social deriva la Carta N° 0154-2024-AJHC por el especialista del Área de Contratos, manifiesta que es procedente el recurso de reconsideración, por consiguiente de conforme el comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE de los trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Asimismo, con Informe N° 0277 y 220-2024-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración, refiere que se debe conformarse el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP;

Sin embargo, con Informe N° 190-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2024, refiere que la Autoridad Nacional del Servicio Civil se pronuncia en su Informe Técnico N° 001843-2022-SERVIR-GPGSC donde concluye: **"3.1. La constitución de un Fondo de Asistencia y Estimulo que reciba transferencias de recursos públicos se encuentra prevista únicamente para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales conforme a lo estipulado por la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411. En consecuencia, se advierte que los gobiernos locales no se encuentran autorizados para otorgar el incentivo laboral del Fondo de Asistencia y Estimulo (...)"** siendo ratificada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, emite la Opinión N° 0077-2023-DGGFRH/DGPA;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 000808-2021-SERVIR-GPGSC, hace alcance en el punto 2.6 lo siguiente: **"Sin perjuicio a ello, cabe indicar que si bien resulta posible que existan organizaciones privadas bajo la denominación de "CAFAE" conformadas por servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de los Gobiernos Locales, las mismas se rigen bajo las normas del derecho privado, no pudiendo recibir transferencia de recursos de la entidad pública destinadas al pago de incentivos laborales, sin embargo, los fondos propios que hubieran adquirido, se rigen por normas del derecho privado."**

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se aprobo las Nomas Generales a las que debe sujetarse la Asministracion Publica en relacion al Fondo de Asistencia y Estimulo, señalando en el artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

6°, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" (...), el mismo que será integrado por:

- a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;
- b) El Director de Personal/ o quien haga sus veces; quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité;
- c) El Contador General; o quien haga sus veces;
- d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo o tres representantes suplentes".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece ue el periodo de mandato de los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, sera de dos (02) años;

Que, una vez conformado el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo, deberá aprobar su respectivo Reglamento Interno en concordancia con el artículo 7° literal g) y efectuar su inscripción en los Registros Públicos de acuerdo a la Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN que establecen criterio para la inscripción en los Registros del Comites de Administración de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Con Memorandum N° 340-2024-GM-A/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal designa a los funcionarios que representaran para la conformacion del CAFAE y deriva el expediente para la emision del acto resolutorio para la conformacion e Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE;

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades conferidas en Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, integrado por:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
Gerente de Administración	Presidente
Sub Gerente de Personal y Bienestar Social	Secretario
Sub Gerente de Contabilidad	Miembro

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD	
Epimaco Rolando Gutiérrez Manchego	Titular
Oscar Mamani Mamani	Titular
Marcelino Loayza Melo	Titular
Daniel Alvarado Cabrera	Suplente
Percy Ramos Vera	Suplente
José Luis Solís Zegarra	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se tenga presente las disposiciones establecidas por el Autoridad Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la transferencia de fondos públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el periodo de vigencia del CAFAE de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, será de dos (02) años, desde la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la OTTE para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y notificar a los integrantes del Comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUPPA
GERENTE MUNICIPAL

